

13 para el año 1998, en el inciso de su artículo 11 que dice inciso «el presupuesto de contrata de ejecución de la obra, entendiendo este concepto como suma del presupuesto de ejecución material, beneficio industrial y, en su caso, los gastos generales, al contra-decir los artículos 101 y 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se declaró en sentencia de 6-5-2003 dictada en PA 40/2003. Emplácese a las partes por quince días. Remítase copia testimoniada de los autos. Publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón y BOP la presente resolución.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 124 LJCA, expido y firmo el presente por duplicado.

Dado en Zaragoza, a 12 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6, relativo a modificación de medidas definitivas 564/2001.

Por resolución dictada en el procedimiento referenciado y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, la publicación del presente edicto:

«Sentencia. En nombre de S. M. don Juan Carlos I Rey de España». En Zaragoza, a 8 de julio de 2002.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este juzgado sobre modificación de medidas definitivas de separación, con el número 564/2001-A a instancia de Rocío Merino Marcos, mayor de edad y que ostenta DNI número 13.140.229, y que reside en calla Arias, 20-22 piso 2º F de Zaragoza, representada por la Procuradora María Angeles Prieto Sogo y asistida por el Letrado Lorenzo Solans Araiz, contra Alberto Sancho Tormes, mayor de edad y que ostenta DNI número 17.732.087 y que reside en la calle Silvestre Pérez, número 31, de Zaragoza, incomparecido al proceso y en situación procesal de rebeldía, habiendo tenido el Ministerio Fiscal la intervención legal deduciéndose de lo actuado los siguientes:

Fallo: Que estimando, en la forma que se expone, la demanda formulada por Rocío Merino Marcos contra Alberto Sancho Tormes debo dar lugar a la modificación de medidas definitivas de separación en materia de visitas quedando fijado el sistema de visitas a favor del padre demandado de la siguiente forma:

"El hijo del matrimonio podrá ser visitado por su padre un fin de semana cada quince días, debiendo recogerlo en la casa materna y tenerlo en su compañía los días sábado de 10 a 14 horas y el domingo de 10 a 14 horas. El niño será recogido por el padre en el portal de la casa materna y devuelto en el mismo lugar. Si el hijo padeciera alguna enfermedad que le impidiera la salida del domicilio, el padre no podrá visitarlo en el mismo sin permiso expreso de la madre. El periodo de vacaciones se seguirá rigiendo como hasta ahora en la estipulación segunda del convenio regulador si bien en las vacaciones de verano el padre puede visitar al menor dos periodos de una semana cada uno durante las mismas, lo que deberá comunicar por escrito y con antelación mínima de quince días a la madre. Durante los periodos vacaciones se interrumpe el sistema de visitas ordinario" y todo ello sin imposición de costas.»

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra ella, pueden interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días y firme la misma, procédase a su anotación en el registro civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Sancho Tormes, expido la presente en Zaragoza, a 21 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 Sección A, relativo a procedimiento de adopción 306/2003.

Doña María Teresa Aznar Primicia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Zaragoza, certifico: Que en autos de adopción número 306/03-A, seguidos en este Juzgado, en el día de la fecha se ha dictado auto constituyendo la adopción de la menor Alba Serrano Alba.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Doroteo Serrano Zárate, extendiendo el presente a los efectos oportunos en Zaragoza, a 21 de mayo de 2003.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 2, relativo a juicio verbal 365/2001.

Don Eugenio Fabre Matero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón.

Hago saber: Que en dicho juzgado y con el número 365/2001, se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancia de Tostadero Gutiérrez, S. L., representado por Procurador doña Inmaculada Mora Duarte, contra Explotaciones Hostelerías La Jacilla, S. A., en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 21 de febrero de 2002, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Monzón, a 21 de febrero de 2002. En nombre de su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este juzgado con el número de procedimiento 365/01 a instancia de la entidad mercantil «Tostadero Gutiérrez, S. L.», representada por la Procuradora doña Inmaculada Mora Duarte y asistida por la letrada doña Inmaculada Pérez García, siendo parte demandada la entidad «Explotaciones La Jacilla, S. L.», declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad. (...) Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Mora Duarte en nombre y representación de la entidad mercantil «Tostadero Gutiérrez, S. L.», debo condenar y condeno a la indicada parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de mil trescientos treinta y tres euros con un céntimo (1.333,01 euros o 221.794 pesetas) más el interés legal de dicha suma, así como el interés de mora procesal y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Explotaciones Hostelerías La Jacilla, S. A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, se ha acordado la fijación del presente edicto en el tablón de anuncios de este juzgado así como su publicación en el

Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado.

Monzón, 15 de abril de 2003.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1, relativo a procedimiento ordinario 756/2001.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2, 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, por el presente se notifica a Inmobiliaria Tomás Soler, S. L., la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2002. Vistos por mí, Iltna. Sra. doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, Magistrada-Juez titular de este juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción decenal, que con el número 756/01 se siguen en este juzgado a instancia del procurador doña Silvia García Vicente, en representación de Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Doctor Iranzo número 90-90 duplicado, contra Inmobiliaria Tomás Soler, S. L., G.E.O.S.A., don Eduardo Alonso Sola, don Antonio Tirado Sebastián, don José Fabián Marta Franco, representados respectivamente por el procurador doña Susana Hernández, doña Pilar Cabeza y don José María Angulo».

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador doña Silvia García Vicente, en representación de Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Doctor Iranzo, números 90 y 90 duplicado contra Inmobiliaria Tomás Soler, S. A., G.E.O.S.A., don Eduardo Alonso Sola, don Antonio Tirado Sebastián y don José Fabián Marta

Franco, representados respectivamente por el procurador doña Susana Hernández, doña Pilar Cabeza y don José María Angulo, debo condenar y condeno a la demandada Inmobiliaria Tomás Soler, S. L. y al Sr. Marta Franco a que ejecuten las obras necesarias para la eliminación y subsanación de los defectos constructivos y ruinógenos del edificio de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Iranzo, número 90 y 90 duplicado, tanto en los elementos comunes, como en las viviendas de sus propietarios, mencionadas en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, excepto los de la solera del garaje que deberán ser subsanados por la constructora G.E.O.S.A. y el mismo Sr. Marta Franco, alternativamente, para el supuesto de la no ejecución de las obras en el plazo que al efecto se señale en ejecución de sentencia, se condena a éstos al pago de la cantidad equivalente al coste de las obras, que se fija en 166.964,45 euros a pagar solidariamente los codemandados Sr. Marta Franco e Inmobiliaria Tomás Soler, S. L. y 1.443,14 euros a pagar solidariamente por el primero y G.E.O.S.A., correspondiente a la reparación de la solera del garaje, más los intereses legales. Absolviendo a los demás demandados de las pretensiones contra ellos entabladas y sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

En Zaragoza, a 11 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.

ANUNCIO del Juzgado Decano de Zaragoza, relativo a calendario de prestación de los servicios de guardia de los Juzgados de Zaragoza para el año 2003.